CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA – ESTADO DEL EJE CAFETERO

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA – ESTADO DEL EJE CAFETERO
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, financieros, logísticos y de asistencia técnica para implementar un programa de desarrollo e innovación empresarial en Caldas a partir del fortalecimiento de los FODES (Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario) como apoyo a la economía solidaria.
SUPERVISOR	ALEXANDER SÁNCHEZ NIETO C.C. 75.071.559
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $223.850.000,** siendo el aporte de cada Entidad, el siguiente: Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero, aportara en dinero la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $148.850.000** y el aporte de la Gobernación de Caldas será de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $75.000.000**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2022.
CDP	No. 3500020535 del 17 de junio de 2022 expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

Entre los suscritos a saber: De una parte: **PAULA ANDREA TORO SANTANA,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.347.878, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No 002 del 1 de enero de 2020, debidamente posesionada y delegada para efectos de contratación por medio del Decreto No 001 del 04 de enero de 2021, quien en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO**, y de otra **YUDY ANDREA RAMÍREZ MONTOYA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.770.649, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA- ESTADO DEL EJE CAFETERO** con Nit. 810001934-7, que para los mismos efectos de denominará **EL CONVINIENTE,** quienes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se regirá por el CONVENIO electrónico creado a través del SECOP II, previa las siguientes consideraciones: **I.** El Decreto 0403 del 26 de diciembre de 2018, establece que la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación de la Gobernación de Caldas tiene como misión: Promover el crecimiento económico sostenible con alto sentido social, con el fin de mejorar la calidad de vida de los caldenses y la competitividad de los sectores productivos, a través del fortalecimiento y la consolidación del desarrollo económico sustentable, equitativo y consensuado, que asegure un ambiente favorable para la inversión y los negocios, que impulse la innovación y desarrollo de los productos y servicios y fortalezca el capital humano para la consolidación de la economía departamental (…)". **II.** En el Plan Departamental de Desarrollo 2020, en el sector Promoción del Desarrollo tiene inscrito el programa "Contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas de las empresas del departamento" cuyo objetivo es "mejorar la competitividad del departamento de

Caldas a través de alianzas público-privadas en torno al mejoramiento de la calidad de vida de su población". **III.** Dentro de las funciones definidas para las unidades que conforman la estructura interna de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, se encuentra "Promover la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las ya existentes, para generar un desarrollo de los sectores de la micro, pequeña y mediana empresa, artesanía, industria, turismo, comercio, servicios, generación de empleo, minas a través de asesoría, asistencia técnica, gestión, promoción y capacitación a los empresarios". **IV.** Conscientes de la necesidad que algunos proyectos de emprendimiento requieren una mentoría personalizada, se necesita realizar un proceso de mentoría APRENDER HACIENDO, y de esta manera poder tener un desarrollo acelerado de la idea o proyecto. En compañía de especialistas en diferentes ramas, se conformará el equipo de trabajo necesario para el desarrollo del proceso de mentoría. **V.** Por otra parte, la Gobernación de Caldas y la FUEEEC previamente han unido esfuerzos asociados al fomento de la cultura de innovación en el departamento, los cuales siempre han apuntado al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo a partir de dinámicas activas. **VI.** El presente contrato se sustenta en la necesidad que actualmente tienen los Fondos de Empleados para dar cumplimiento a la Ley 1391 del 2010 en su Artículo 3 y que además permite a la Gobernación de Caldas darle un impulso económico en este importante sector solidario. **VII.** Se requiere entonces el desarrollo metodológico de un programa dirigido a los FODES en el departamento que genere una dinámica, combinando la autogestión y la intervención a la totalidad de los Fondos de Empleados que participan en el programa, donde los participantes podrán recibir el acompañamiento propuesto, este programa conectaría con el propósito que persigue el departamento de Caldas, que busca ayudar a las regiones a acelerar el crecimiento económico, la creación de empleo y promover el progreso social a través del espíritu empresarial impulsado por la innovación. **VIII.** En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, se deja claridad que este convenio no generará cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, es decir, En este caso la Entidad Estatal desarrollará un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general, todo esto encuentra sus bases teniendo en cuenta el artículo 5 del decreto 092 de 2017. **IX.** El ordenador del gasto dejó constancia dentro del estudio previo que el conviniente es el más idóneo para el cumplimiento del convenio. **X.** Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto reglamentario 1082 del 2015, la Gobernación mediante acto administrativo justifico la suscripción del presente convenio de asociación. En consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente instrumento que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por los documentos que dieron origen al mismo y por la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, financieros, logísticos y de asistencia técnica para implementar un programa de desarrollo e innovación empresarial en Caldas a partir del fortalecimiento de los FODES (Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario) como apoyo a la economía solidaria. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:** Conforme a la propuesta presentada, se deben desarrollar las obligaciones particulares, para alcanzar los objetivos y cumplir con las actividades propuestas. **Objetivos específicos:** 1. Diseñar y desplegar una estrategia de atracción con los Fondos de Empleados del departamento de Caldas orientada a la consecución de recursos de cofinanciación para el desarrollo de los FODES 2. Acompañar a los FODES de los Fondos de Empleados del departamento de Caldas a través de la generación de capacidades en reglamentación para el desarrollo de programas y convocatorias internas orientadas a fortalecimiento empresarial 3. Realizar una convocatoria interna de escogencia dentro de cada uno de los Fondos de Empleados participantes de la iniciativa con el fin de seleccionar ideas destacadas con potencial empresarial 4. Desarrollar procesos de mentoría especializada personalizada con cada una de las ideas destacadas con potencial empresarial con el fin de acelerarlas y acercarlas a un desarrollo comercial que genere rentabilidad 5. Articular los Fondos de Empleados y su objetivo misional con el desarrollo y solución de necesidades particulares de las ideas destacadas con potencial empresarial a través de modelos de crédito de bajo interés. Lo anterior de acuerdo a la metodología establecida, dando cumplimiento a las actividades y entregables propias de cada objetivo específico. **Compromisos generales de la Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero - FUEEEC:** 1. Realizar el aporte en dinero conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente al valor del convenio, los cuales serán destinados exclusivamente a la ejecución del presente convenio. 2. Administrar los recursos aportados por la Gobernación exclusivamente para el cumplimiento del presente convenio. 3. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión, el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso. 4. Coordinar técnica y administrativamente la ejecución del convenio, en coordinación con la SDEI. 5. Implementar los mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del convenio. 6. Preparar informes de ejecución, resultados e impactos del proyecto, según los requerimientos y compromisos, y entregarlos en medio magnético y en los

formatos que la Gobernación de Caldas establezca según el Sistema Integrado de Gestión. 7. Divulgar las actividades realizadas dentro del convenio a través de su página oficial en Internet. 8. Dar los créditos a la Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación de la Gobernación de Caldas en el desarrollo de las acciones del presente convenio. 9. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio. 10. Conformar veedurías ciudadanas para la realización del control social de los recursos públicos en conformidad con la Ley 850 del 2003, en coordinación con el supervisor del convenio. 11. En virtud del manejo de políticas transversales se hace necesario que en la ejecución del objeto contractual se tenga en cuenta y se identifique grupos poblacionales a beneficiar. 12. Realizar la caracterización de la población diferencial, definida en el anexo 6 del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Unidos es posible", que participa en las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 13. Ejecutar las actividades descritas dentro del plazo estipulado en el convenio. 14. Reportar ante la plataforma Secop la documentación referente a la ejecución del contrato, tal como facturas o su documento equivalente, informes de actividades y los demás definidos por el supervisor. 15. Realizar evaluación de los servicios prestados a los beneficiarios y entregar al supervisor sus resultados. 16. Entregar de forma anonimizada, las bases de datos y demás información que sea objeto de entrega en el marco de la ejecución del convenio, con excepción, de los eventos en que por facultades constitucionales y/o legales las entidades puedan acceder a información individualizada, o cuando se cuente con las respectivas autorizaciones por parte del titular de la información. El uso de dicha información será exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio y para fines estadísticos. 17. Contar previamente con la autorización expresa de los titulares de la información, en la que se establezca de forma clara, que la Gobernación se encuentra autorizado para solicitarla y la Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero - FUEEEC para hacer entrega de ella. Ambas partes deberán guardar los soportes de las autorizaciones. Igualmente, el conviniente se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones conjuntas. Aunado a lo anterior y atendiendo a la naturaleza del convenio y conforme a las necesidades del Departamento, el conveniente cumplirá con las obligaciones, objetivos, entregables y actividades establecidas en la propuesta presentada y en el estudio previo, que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La Gobernación de Caldas se obliga a: 1. Realizar los aportes en dinero a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el convenio. 2. Articular acciones que conduzcan al desarrollo del convenio. 3. Propiciar y apoyar la interacción con organismos del estado locales, regionales, nacionales e internacionales relacionados con el objeto del convenio. 4. Participar activamente en las reuniones que se programen para la coordinación y seguimiento del convenio. 5. Divulgar las actividades realizadas dentro del convenio a través de su página oficial en Internet. 6. Realizar la supervisión del convenio a través del funcionario designado para tal fin. 7. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del convenio a través de supervisor. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Los aportes del presente convenio, para efectos legales y fiscales, ascienden a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $223.850.000,** siendo el aporte de cada Entidad, el siguiente: la Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero, aportara en dinero la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $148.850.000** y la Gobernación de Caldas aportará **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $75.000.000, PARÁGRAFO PRIMERO:** El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción deactas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por el Departamento de Caldas serán desembolsados mediante pagos parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el conviniente y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, así: Pago No. 1: 30%. Pago No. 2: 30%. Pago No. 3: 40%. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2022.**CLÁUSULA SEXTA-DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** El CONVINIENTE hace las siguientes declaraciones para la suscripción del CONVENIO: **1** Que se encuentra debidamente facultado. **2** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3** Que

está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **4** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **5.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA SÉPTIMA-DERECHOS DEL CONVINIENTE:** Recibir los aportes del convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA- RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE:** El CONVINIENTE es responsable por el cumplimiento del objeto del CONVENIO, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** El CONVINIENTE debe presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a favor del departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	10% del valor del convenio	Vigencia del convenioy 4 meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de convenio	Vigencia del convenioy 3 años más
3	Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 4 meses más
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legalesmensuales vigentes (s.m.m.l.v.)	Término de ejecucióndel convenio

CLÁUSULA DÉCIMA INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE: El CONVINIENTE es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA-INDEMNIDAD:** El CONVINIENTE se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el CONVINIENTE mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:** La supervisión del presente convenio de asociación estará a cargo de ALEXANDER SÁNCHEZ NIETO o de quien sea designado para tal fin por el ordenador del gasto mediante escrito previamente notificado al conveniente. El funcionario designado realizará el seguimiento técnico y tendrá por funciones: 1. Impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. 2. Expedir y ratificar por escrito todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista, las anteriores y formarán parte de los documentos del contrato. 3. Asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la Ley, para la correcta ejecución de su objeto. 4. Velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones. 5. Presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista. 6. Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual. 7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. 8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas

que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto. 9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato. 10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. 11. Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes. 12. Informar al ordenador del gasto de los posibles incumplimientos contractuales que se presenten en la ejecución del contrato, inmediatamente tenga conocimiento estos. **PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONVENIENTE no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del CONVENIO sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan entre el CONVINIENTE y el Departamento con ocasión de la ejecución del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la aprobación en SECOP II del documento electrónico contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del CONVINIENTE de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas y de la aprobación de las garantías que deberá constituir el CONVINIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA -REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Conforme los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro presupuestal con la cual honrará la ejecución del CONVENIO durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500020535 del 17 de junio de 2022 expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda., una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente CONVENIO, a menos que queden libre del compromiso aquí originado. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el CONVINIENTE se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - RESPONSABILIDAD. EL CONVENIENTE** ejecutará el objeto del CONVENIO, sin subordinación con respecto al DEPARTAMENTO DE CALDAS, quedando entendido que no se creará vínculo, será de cargo de aquella, el personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, indemnizaciones, y prestaciones, aportes a seguridad social y demás. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del CONVENIO los siguientes documentos: **1** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **2** CONVENIO electrónico **3** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del CONVINIENTE. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del CONVENIO **5** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Conveniente no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato por concepto de honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– MODIFICACIONES**: El presente convenio de asociación podrá ser modificado, mediante acuerdo escrito entre las partes según las formalidades que impone el ordenamiento jurídico, para tal efecto siempre y cuando medie solicitud expresa de alguna de ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse por: 1) Mutuo acuerdo; 2) incumplimiento de las obligaciones pactadas; 3) ocurrencia de hechos y/o eventos que impidan la ejecución en las obligaciones originalmente pactadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran no hallarse incursas en

ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente convenio de asociación, manifestación que se entiende prestada con las suscripciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA -CADUCIDAD.** El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del convenio cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA -MULTAS.** Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA- CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - PUBLICACIÓN:** El presente CONVENIO será publicado en el SECOP II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico o por medio de la aplicación de mensajes dispuesta en SECOP II. **CLÁSULA TRIGÉSIMO PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente CONVENIO se deben desarrollar de conformidad con lo establecido en los estudios previos. El domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

Clausulado Complementario - CONTRATO Digital- Plataforma Secop II.

Para constancia se firma a los 9 Agosto de 2022,

PAULA ANDREA TORO SANTANA
Secretaria de Despacho
Departamento de Caldas

YUDY ANDREA RAMÍREZ MONTOYA
Fundación Universidad – Empresa- Estado del Eje Cafetero
Representante Legal

Proyectó: Daniela Castro Agudelo
Abogado contratista
Secretaría Jurídica
Unidad de Contratación